



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META

Doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO DE LA ORINOQUIA “COORINOQUIA”, a través de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio coactivo a YOLANDA LOPEZ PINEDA, HUGO LEONARDO ORTIZ CARDENAS y MAGDA ALEJANDRA ROJAS DIAZ, para conseguir el pago de la de la obligación contenida en el Pagaré allegado, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago y pendiente por integrar la Litis, la parte demandante en documento visible a folio que antecede, solicita la terminación anormal del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación ejecutada, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal, cumplidos los mismos, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré allegado.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda, por secretaría contrólense respecto de remanentes.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandante los títulos con las constancias de cancelación de las cuotas en mora de la obligación.

CUARTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2019 01028 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 13 de mayo de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria